

Ayuntamientos	Número de titulares con que se clasifican y su categoría	Ídem de Médicos libres
Albalate del Arzobispo	2-2. ^a	1
Alcorisa	1-2. ^a	1
Albaga - Campos - Cirujeda - Cobatillas	1-2. ^a	1
Andorra	1-2. ^a	2
Calamocha	1-2. ^a	1
Castell de Cabra-Cañizar del Olivar - Palomar de Arroyo - Torre Las Arcas	1-2. ^a	1
Cella	1-2. ^a	1
Fuentesclaras-Poyo	1-3. ^a	1
Hijar	1-3. ^a	1
Linares de Mora-Valdelinares	1-2. ^a	1
Monreal del Campo	1-2. ^a	1
Montalbán	1-2. ^a	1
Mora de Rubielos	1-2. ^a	1
Ojos Negros	1-3. ^a	1
Puebla de Híjar	1-2. ^a	1
Samper de Calanda-Castellón-Jatíel	1-2. ^a	1
Utrillas-Parras de Martín-Valdeceñeros	1-2. ^a	1
Valderrobles	1-2. ^a	1

Los demás distritos médicos son clasificados solamente con las plazas de Médicos titulares.

3.º Propuestas de clasificación para las plazas de Tocólogos titulares:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Teruel (capital)	1	2. ^a

4.º Propuesta de clasificación para las plazas de Odontólogos titulares:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Alcañiz	1	4. ^a
Teruel (capital)	1	2. ^a

5.º Propuesta de clasificación para las plazas de Practicantes titulares.

Los partidos médicos de la provincia de Teruel quedan todos clasificados con una plaza de Practicante titular de la misma categoría que los Médicos, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados en la forma que se indica:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Alcañiz	2	2. ^a
Teruel	2	1. ^a

En los Municipios relacionados en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Sanidad, de 25 de noviembre de 1944, y Reglamento de 27 de noviembre de 1953, una de las plazas será de Practicante femenino con título de Puericultor, cuando tenga más de 10.000 habitantes el Municipio.

6.º Propuesta de clasificación para las plazas de Matronas titulares.

Los partidos médicos de la provincia de Teruel quedan todos clasificados con una plaza de Matrona titular de la misma categoría que la de los Médicos y Practicantes, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados como se indica:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Teruel (capital)	2	1. ^a

DECRETO 67/1959, de 15 de enero, por el que se concede la nacionalidad española a don Gastón Sanglier Lafforgue, súbdito francés.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Gastón Sanglier Lafforgue, súbdito francés y Sargento legionario.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 68/1959, de 15 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Vinalesa, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Vinalesa, de la provincia de Valencia, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación municipal acerca de la conveniencia de dotar al Municipio de un escudo de armas en el que se simbolicen, conforme a las normas de la Heráldica, los hechos históricos más sobresalientes de la villa, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico para la villa. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Vinalesa, de la provincia de Valencia, para crear su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma expuesta en el anterior dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 69/1959, de 15 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Yeste, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Yeste, de la provincia de Albacete, cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación municipal de dotar a la villa de un escudo de armas en el que se perpetúen sus tradiciones históricas y sirva, a su vez, para autorizar los documentos oficiales, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva autorización, un proyecto de blasón heráldico para el Municipio. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Yeste, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal, ordenado en la forma expuesta en su Memoria descriptiva.